



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 05 NOV 2013

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0034048/2013, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Específico a realizarse con la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio es realizar los servicios de "Estudios de contaminación ambiental en la Ciudad de Río Tercero brindando capacitación a profesionales técnicos pertenecientes a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Río Tercero;

Que dicha encomienda será realizada por la Cátedra de QUÍMICA GENERAL, del Departamento QUÍMICA quien cuenta con equipamiento y personal capacitado para llevar adelante el Convenio;

Lo estipulado por la Ordenanza 18-H.C.S.-2009 relacionado a la venta de Servicios a Terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión por la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales a fs. 05 y la Secretaría Técnica a fs. 06;

El informe del Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 07;

EL DECANO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Convenio Específico entre la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO y esta Facultad, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Designar como responsables de la ejecución del mismo a la Dra. María Luisa PIGNATA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales Prof. Ing. Roberto Enrique Terzariol, autorizado por Ordenanza N° 6 -HCS-2012, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra parte, Dirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Río Tercero, en adelante "EL ORGANISMO", representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Sr. Marcos Ferrer, con domicilio en AlberdÍ y Alsina de la ciudad de Río Tercero (Córdoba), acuerdan en llevar adelante el presente Convenio para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes coinciden en celebrar el presente convenio específico con el propósito de cooperar mutuamente, aportando LA UNIVERSIDAD información generada en estudios científicos de contaminación ambiental realizados en la ciudad de Río Tercero, capacitación profesional a técnicos que pertenecen a la Dirección de Gestión Ambiental tanto en el manejo de equipos de medición como en el análisis e interpretación de resultados y EL ORGANISMO datos de mediciones ambientales realizadas en el pasado en la localidad de Río Tercero, así como resultados de mediciones recientes o las que se realicen mientras dure el presente Convenio.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

LA UNIVERSIDAD, por intermedio de la Cátedra de Química General (Ciencias Biológicas) se compromete a aportar a EL ORGANISMO los datos obtenidos en la medición de contaminantes en aire, agua, suelos y cultivos para algunos sitios de la ciudad de Río Tercero realizados con anterioridad, así como resultados que se generen en estudios a partir de la cooperación entre ambas instituciones. EL ORGANISMO se compromete a proveer los datos obtenidos por el sistema de monitoreo instrumental de aire instalado en la ciudad de Río Tercero, así como datos de contaminación de suelos y aguas que estén disponibles en la Municipalidad de dicha ciudad.

Por otra parte, el grupo de LA UNIVERSIDAD pondrá en funcionamiento equipos de medición de aire propiedad del ORGANISMO (siempre que estén en condiciones de operabilidad) y realizará el entrenamiento técnico de 2 personas del ORGANISMO a fin de que este equipamiento pueda ser empleado para la medición de contaminantes. Las tareas mencionadas serán ejecutadas a partir del año 2013 y/o por el tiempo que demandara lo planificado. Cabe mencionar que los equipos están asegurados y tienen cobertura de riesgo por rotura o pérdida en caso de ser trasladados para ser usados en LA UNIVERSIDAD.

TERCERA: EJECUCIÓN

LA UNIVERSIDAD ejecutará el presente protocolo a través de la Cátedra de Química General (Ciencias Biológicas) de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. UNC.



CUARTA: PLAZO

El plazo de vigencia del presente convenio es de 12 meses el que podrá prorrogarse con acuerdo de las partes.

QUINTA: PRESENTACIÓN DE INFORMES

LA UNIVERSIDAD deberá presentar informes periódicos acerca de la información obtenida en los muestreos realizados en la proximidad de las estaciones de monitoreo instrumental del ORGANISMO. EL ORGANISMO proveerá los datos requeridos por LA UNIVERSIDAD en tiempo y forma, a fin de que sean incluidos en el análisis de resultados que LA UNIVERSIDAD realice antes de que sea presentado el informe periódico al ORGANISMO.

SEXTA: RESPONSABLES DEL PROYECTO

LA UNIVERSIDAD designa al Responsable Dra. María Luisa Pignata, Director del equipo de trabajo. Por su parte EL ORGANISMO designa al Sr. Lic. Daniel Brizuela (Director de Gestión Ambiental) como Coordinador a los fines del cumplimiento del presente.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO se reservan el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento o desarrollo realizado. LA UNIVERSIDAD y EL ORGANISMO, se reservan el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de las partes.

OCTAVA: ACUERDOS

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o renunciarlo, comunicándolo, por escrito, con 30 días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO

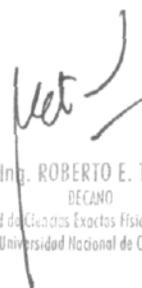
A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.



En la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil trece, en prueba de conformidad ambas partes se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba